



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 02 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por GERONIMO DE LA CRUZ Jaime FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2024 13:12:11 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000450-2024-P-CSJHN-PJ

VISTO: El Informe N° 50-2024-ODAJUP, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Coordinador de la Oficina de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP, que contiene la carta de renuncia de fecha 26 de noviembre de 2024, presentada por el señor **Doroteo Nicacio Gavino**, Juez de Paz Titular del Centro Poblado de Ulluy, Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca, Departamento de Huanuco; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante carta de renuncia de fecha 26 de noviembre de 2024, el señor **Doroteo Nicacio Gavino** renuncia al cargo de Juez de Paz Titular del Centro Poblado de Ulluy, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huanuco, quien fue designado mediante Resolución Administrativa N° 000313-2023-P-CSJH/PJ, de fecha 25 de abril de 2023, en su condición de Juez de Paz titular para ejercer funciones hasta el 24 de abril de 2027. En ese sentido, a través del Informe N° 50-2024-ODAJUP, el Coordinador de la Oficina de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP concluye que, este despacho emita la resolución aceptando la renuncia y nombrando al primer accesitario como nuevo Juez Titular y al segundo accesitario como primer accesitario.

Segundo.- Que, el artículo 4° inciso 11, de la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz, señala que los Jueces de Paz tienen derecho a: "**renunciar al cargo ante la respectiva Corte Superior de Justicia**".

Tercero.- Que, en el inciso 2 del artículo 9° del acotado cuerpo normativo, indica que, el cargo de Juez de Paz termina por: "**Renuncia desde que es aceptada**"; de igual forma, en su inciso 8, señala: (...) **El juez de paz continuará en el cargo en tanto juramente el nuevo juez de paz**; y el artículo 15° prescribe: **Los Jueces de Paz Accesitarios reemplazan al Juez de Paz Temporal o Definitivamente cuando:** - ítem 15.2, inciso a) "**se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente ley**".

Cuarto.- Que, estando a la carta de renuncia presentada por el señor **Doroteo Nicacio Gavino**, y, teniendo en cuenta que la renuncia constituye una de las facultades del juez de paz que se encuentra prevista como una causal de cese definitivo del cargo para el que fue designado; corresponde a esta Presidencia aceptar la renuncia del recurrente y disponer en cumplimiento de lo señalado por el artículo 9°, inciso 2 y artículo 15°, ítem 15.2, inciso a) de la Ley 29824 - Ley de Justicia de Paz, que el primer y segundo accesitario, Emiliano Silvestre Mallqui y Florvis Salis Cipirano, asuman la titularidad como Juez de Paz Titular y como Primer Accesitario de dicho lugar, respectivamente.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia;

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Artículo Primero: ACEPTAR a partir de la fecha, LA RENUNCIA al cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del Centro Poblado de Ulluy, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, del señor **DOROTEO NICACIO GAVINO**; debiendo de realizar la entrega del cargo y acervo documentario, los bienes patrimoniales y la insignia correspondiente al Juez de Paz nombrado; otorgándole el agradecimiento correspondiente por los servicios prestados al Estado.

Artículo Segundo: DESIGNAR a partir de la fecha, como Juez de Paz Titular del Centro Poblado de Ulluy, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, a don **EMILIANO SILVESTRE MALLQUI** por tener la condición de Juez de Paz Primer Accesitario hasta el 24 de abril del 2027, debiendo ejercer sus funciones conforme a ley.

Artículo Tercero: DESIGNAR a partir de la fecha, como Juez de Paz Primer Accesitario del Centro Poblado de Ulluy, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, a don **FLORVIS SALIS CIPIRANO** por tener la condición de Juez de Paz Segundo Accesitario hasta el 24 de abril del 2027, debiendo ejercer sus funciones conforme a ley.

Artículo Cuarto: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP, para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de la Justicia de Paz; a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Huánuco, a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP, y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ
Presidente de la CSJ de Huánuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

